



En primera instancia a D.^o Jose Luis de Miras, Alcalde mayor que fue de esta jurisdiccion, y D.^o Antonio Gomez Segundo Jueces Titular de esta jurisdiccion. Y entend. p.^o esta Ayuntamiento acuerda: Queda en su inteligencia

N. Brn. para q.
cesen los aloja-
mientos pape-
tas a los of.
de exercito abs-
trahiendo las re-
facciones

Viose una circular expedida en veinte y siete de Diciembre del año ultimo, q.^o el Excmo. Sr. Capitán Genral del Exercito y Reyno de Valencia y Murcia, que con fecha dos del actual comunica el Sr. Gov. Militar y Politico de esta Plaza, en la cual se instr. ta la Com. de S. M. de diez y siete del mismo día, referente a que cese el alojamiento perpetuo de los militares en ambas Provincias, con la circunstancia de q.^o los Ayuntam.^{tos} satisfagan a aquellas de la forma municipal, la franquicia que les corresponde segun la R. Cedula de veinte y siete de febrero de mil ochocientos seis. Y enten- tida p.^o con la Corporacion acuerda: Segun de y cumplida, y se pare a la Contradistriccion de Propios para que con arreglo a la R. Cedula q.^o se menciona, forme la competente liquidacion o estado de lo q.^o correspondia satisfacer p.^o via de refaccion o franquicia a los deses y oficiales que existen de

